Castilla-La Mancha

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA, EL DIA 23 DE MAYO DE 2024.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las 10:00 horas del día 23 de mayo de 2024, se reúne la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en segunda convocatoria, de forma presencial, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Fomento en Guadalajara, sita en Av. del Ejército, nº 8, 1ª planta, con la asistencia de los miembros que más adelante se relacionan, para tratar los asuntos incluidos en el orden del día:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 29 de abril de 2024.

PROYECTOS PRIORITARIOS

PLANEAMIENTO

2º.- Informe que realiza el Servicio de Urbanismo referido a la Modificación Puntual Nº 3 del Plan Parcial, integrado en el PAU Nº 261/2015, del Sector SP. PP-100, "Ciudad del Transporte" a petición del Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara). Informe según artículos art.38.1.b) de TRLOTAU, Art.139.1 del RP y art. 10.1.f) del D235/2010. **Expte. PLAN/24/04.**

PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

ESTUDIOS DE DETALLE

OBRAS PROVISIONALES

CALIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO e INFORMES PRECEPTIVOS Y VINCULANTES

3º.- Calificación urbanística para el proyecto Planta Solar Fotovoltaica "TRILLO SOLAR 1", infraestructuras auxiliares y de evacuación en los términos municipales de Budia y Brihuega, en la provincia de Guadalajara, promovido por REPSOL RENOVABLES, S.A. Informe según el Art. 64.4 Del D.L. 1/2023 de 28 de febrero (TRLOTAU) Y 10.1.g) del Decreto 235/2010. **Expte. CAL/23/37.**

4º.- Calificación urbanística para el proyecto Planta Solar Fotovoltaica "TRILLO SOLAR 2", de 49,99 MWp, infraestructuras auxiliares y de evacuación en los términos municipales de Cifuentes y Solanillos del Extremo, en la provincia de Guadalajara, promovido por REPSOL RENOVABLES, S.A. Informe según el Art. 64.4 Del D.L. 1/2023 de 28 de febrero (TRLOTAU) Y 10.1.g) del Decreto 235/2010. **Expte. CAL/23/39.**

5º.- Calificación urbanística y excepción de altura máxima para instalación de infraestructura de telecomunicaciones, en la parcela 81, del polígono 3, en el término municipal de Las Navas de Jadraque, Guadalajara, promovido por AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L.U. informe según EL ART. 64.4 TRLOTAU Y 10.1.G) DECRETO 235/2010. **Expte. CAL/24/07**.

OTROS – TOMA DE CONOCIMIENTO

RUEGOS Y PREGUNTAS

6º.- Ruegos y preguntas.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

ASISTEN:

Presidenta:

• Dña. Silvia López Martín (Directora General de Planificación Territorial y Urbanismo).

Vicepresidente:

• D. Javier del Molino Rojo (Delegado Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara).

Vocales:

• Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Educación:

D. Esperanza Quintanilla González.

• Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Cultura:

Dña. Mª Elena Pérez Fernández.

• Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Agricultura:

D. César Peña Tarancón.

• Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Desarrollo Sostenible:

Dª. Héctor Durán León. (Abandona la Comisión al final del punto 4º del orden del día)

• Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Protección Ciudadana:

D. José Luis Pellicer Hernández.

• Representante de la Confederación Provincial de Empresarios:

D. Emilio Díaz Bravo.

• Representantes designados de entre personas de acreditada experiencia profesional en cualquiera de las especialidades propias de la ordenación territorial y urbanística, de entre los candidatos propuestos por la persona titular de la Dirección General competente en materia de urbanismo:

D. Antonio Miguel Trallero Sanz.

D. Luis Rodrigo Sánchez. (Se incorpora a la mitad de la exposición del punto 2º)

• Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha:

D. José Antonio Herce Inés.

• Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Agua:

D. Enrique Cano Cancela.

PONENTES:

Dña. Encarnación Sánchez Juberías (Jefa de Servicio de Urbanismo).

D. Carlos Bravo Bartolomé (Jefe de Sección del Servicio de Urbanismo).

Asiste además:

Dña. Lidia Martínez Benito (Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo).

SECRETARIO:

D. Jerónimo Fernández Acebo (Sr. Secretario Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara).

Excusan asistencia:

• Representante de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Bienestar Social:

D. Joaquín Arroyo San José (igualmente excusa asistencia la suplente, Dña. Sandra Molina Núñez).

• Representante de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

D. Juan Carlos de Cea Azañedo.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

Identificados por el Sr. Secretario los asistentes a la reunión, comprobada la existencia de quorum en segunda convocatoria, según lo previsto en el artículo 16.3 del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toma la palabra la Presidenta de la Comisión y da por iniciada la sesión, con el primer punto del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión del día 29 de abril de 2024.-

Habiendo recibido los miembros de la Comisión y las Administraciones y Entidades integrantes de la misma, a través de sus representantes, el acta de la reunión anterior, y al haberse mostrado conformes todos los miembros en su contenido, se da por aprobada la misma por unanimidad de los asistentes.

2º.- Informe que realiza el Servicio de Urbanismo referido a la Modificación Puntual Nº 3 del Plan Parcial, integrado en el PAU Nº 261/2015, del Sector SP. PP-100, "Ciudad del Transporte" a petición del Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara). Informe según artículos art.38.1.b) de TRLOTAU, Art.139.1 del RP y art. 10.1.f) del D235/2010. Expte. PLAN/24/04.

Comienza la intervención la Presidenta, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia a la Jefa del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, la Presidenta abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición de la ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1 f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

Se propone a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la emisión del informe técnico jurídico, según el artículo 38.1.b) del TRLOTAU y 139.1 del RP, sobre la modificación puntual nº3 del Plan Parcial integrado en el PAU nº 261/2015 del sector SP.PP-100 "Ciudad del Transporte", **que modifica la ordenación detallada del mismo y es adecuada a las determinaciones de la ordenación estructural,** en el que se hace referencia a las observaciones que se resumen a continuación:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

OBSERVACIONES:

- Respecto de la tramitación final, y una vez haya sido aprobado definitivamente el documento de planeamiento por el Ayuntamientos de Marchamalo, se deberá aportar a este Servicio de Urbanismo, dos copias en formato papel y en formato digital, correctamente encuadernadas y diligenciadas, del Documento normativo refundido del Plan Parcial y sus planos, con el fin de permitir la correcta consulta del documento y su incorporación al archivo, según establece el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 42.2 del TRLOTAU.

- Incorporar un índice en el Anexo I Documento Normativo Refundido del Plan Parcial.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

3º.- <u>Calificación urbanística para el proyecto Planta Solar Fotovoltaica "TRILLO SOLAR 1", infraestructuras auxiliares y de evacuación en los términos municipales de Budia y Brihuega, en la provincia de Guadalajara, promovido por REPSOL RENOVABLES, S.A. Informe según el Art. 64.4 Del D.L. 1/2023 de 28 de febrero (TRLOTAU) Y 10.1.g) del Decreto 235/2010. Expte. CAL/23/37.</u>

Comienza la intervención la Presidenta, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia al Jefe de Sección del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, la Presidenta abre un turno de palabra y por parte del representante de Medio Ambiente se indica que las parcelas que constan en la DIA no coinciden con las parcelas expuestas, se han suprimido algunas parcelas y se han añadido otras, por lo que se acuerda incluir como condicionante a la calificación que se deberá solicitar a la Delegación de Medio Ambiente, la conformidad de la DIA con el Proyecto Técnico Administrativo PV "Trillo Solar 1", visado con fecha 22/08/2023 y el listado de parcelas indicadas en esta calificación.

Y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1. g) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO:**

OTORGAR CALIFICACIÓN URBANÍSTICA CONDICIONADA al PROYECTO de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "*TRILLO SOLAR 1*", INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BUDIA Y BRIHUEGA, DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, de acuerdo con las siguientes características:

Proyecto:	- Proyecto Técnico Administrativo PV "Trillo Solar 1", redactado por Javier Rodríguez Rodriguez, Ingeniero Industrial, colegiado nº 5423, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, visado con fecha 22/08/2023 y nº visado SE2301524.
Presupuesto de ejecución material:	27.696.178,81 €
Situación:	**Planta Solar Fotovoltaica:** Del término municipal de Budia: Polígono 501: parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 9002, 9005. Del término municipal de Brihuega: Polígono 501: parcelas 79, 80, 81, 82, 83, 84, 9044. **Línea de evacuación:** Del término municipal de Budia: Polígono 501: parcela 9003. Polígono 504: parcelas 1, 2, 9005
Superficie vinculada de las parcelas:	Superficie vallada 117,72 ha
Clasificación del suelo:	Suelo rústico de reserva y suelo rústico no urbanizable de protección ambiental.
Planeamiento:	- BUDIA: Normas Subsidiarias Municipales (NNSSMM), aprobadas CPU 23/03/1987, con dos modificaciones puntuales que no afectan al suelo rústico. - BRIHUEGA: Normas Subsidiarias Municipales (NNSSMM), aprobadas con carácter definitivo el 11/07/1986, con doce modificaciones puntuales posteriores.
Promotor/a:	Repsol Renovables, S.A.

CARACTERISTICAS DE APROVECHAMIENTO:	
Uso	Dotacional equipamiento energético privado (art 29 RSR)
Superficie vinculada	Superficie vallada 117,72 ha

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

Ocupación de parcela	Superficie vallada 117,72 ha
Altura máxima	Paneles fotovoltaicos: 2,52 m
Servicios de agua, saneamiento, etc. **Electricidad:** **Acceso:**	Depósito de agua Depósito estanco Se obtendrá de los servicios auxiliares de la Subestación Ampliación SET REPRESAS Caminos municipales, carretera GU-902.

CONDICIONANTES:

- **El funcionamiento de esta Planta Solar Fotovoltaica "TRILLO SOLAR 1" está condicionado a la ejecución y puesta en servicio de sus infraestructuras comunes de evacuación, ya calificadas en otros expedientes.**
- **Cualquier modificación del proyecto o de las parcelas afectadas por la Planta Solar, requerirá la modificación de esta calificación urbanística.**
- Autorización Administrativa de Construcción, **de acuerdo con el Proyecto Técnico Administrativo PV "Trillo Solar 1", visado con fecha 22/08/2023 y el listado de parcelas indicadas en esta calificación.**
- Autorización de Diputación de Guadalajara, para el acceso a la planta solar por la carretera GU-902 una vez concluida la instalación.
- Autorización de los Ayuntamiento Budia y Brihuega, para el acceso por los caminos afectados por los proyectos de instalación de placas fotovoltaicas.
- Cumplimiento de los condicionantes de las Resoluciones de autorización de las distintas administraciones, entre otras:
  - Resolución de la **Consejería de Educación Cultura y Deportes** de fecha 14/01/2022, 19/05/2022 y 11/04/2023, al informe y adenda al informe respectivamente, de actuaciones previas (prospección arqueológica superficial), dentro de los trabajos del "Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Trillo Solar 1 de 49,99 MWp e infraestructuras de evacuación en Budia y Brihuega (Guadalajara)", Informando favorablemente la modificación del proyecto con condicionantes, estableciendo perímetros de exclusión en cinco elementos etnológicos. EXP./CULT.: 21.2372.
  - Resolución de 23/08/2023, de la **Dirección General de Transición Energética** sobre Autorización Administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica denominada "TRILLO SOLAR 1", infraestructuras auxiliares y de evacuación (REF: 2703/01233).
  - Resolución de 07/03/2024, de la **Confederación Hidrográfica del Tajo** sobre Autorización Instalación de la Planta Solar Fotovoltaica "Trillo 1", parcialmente ubicada dentro de la zona de policía del barranco Valdemperez y de dos arroyos innominados (ZP-0147/2023).
  - Resolución favorable de la **Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara** por la que se emite Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de fecha 29/05/2023. Respecto a la misma, **se deberá solicitar a la citada Delegación, la conformidad de la DIA con el Proyecto Técnico Administrativo PV "Trillo Solar 1", visado con fecha 22/08/2023 y el listado de parcelas indicadas en esta calificación.**

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

- Resolución favorable de Autorización Administrativa Previa de la **Dirección General de Transición Energética**, de fecha 24/08/2023.

- Resolución de 09/04/2024, de la **Diputación de Guadalajara** sobre Autorización especial para circular por la carretera provincial GU-902 con vehículos o conjunto que superen el peso o las dimensiones al autorizado, de la instalación solar fotovoltaica denominada "TRILLO SOLAR 1", infraestructuras auxiliares y de evacuación (1488/2024).

- Solventar las **Deficiencias Subsanables y Advertencias** indicadas en los informes técnicos municipales de las localidades afectadas:
  - Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de **Brihuega**, de fecha 30/04/2024, en el que indica: "ratifico de manera excepcional al enclave de "Trillo Solar 1", la CONFORMIDAD de la calificación urbanística con el Planeamiento Municipal, y la no inconveniencia para los intereses generales del municipio de Brihuega", siempre que se cumplan todos los requisitos indicados en este informe y se cuente con las autorizaciones indicadas.
  - Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, Ayuntamiento de **Budia**, de fecha 14/12/2023, en el que informa que no existiría inconveniente urbanístico, siempre que se cumplan todos los requisitos indicados en este informe y se cuente con las autorizaciones indicadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del RSR se propone el contenido de la calificación urbanística que deberá incorporarse a la licencia que, en su caso, se otorgue:

- Las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las contenidas de forma general en el siguiente proyecto:

  - Proyecto Técnico Administrativo PV "Trillo Solar 1", redactado por Javier Rodríguez Rodriguez, Ingeniero Industrial, colegiado nº 5423, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, visado con fecha 22/08/2023 y nº visado SE2301524.

- Dado el específico carácter dotacional –sistema energético- de la actividad cuya calificación se informa, no es necesario determinar lo establecido en los apartados 2º y 3º del artículo 38.1 del RSR en relación con la superficie de reforestación y plan de restauración, sin perjuicio de los condicionantes que impongan otras administraciones sectoriales a las que hemos hecho referencia. En estos casos, la superficie de reforestación o las medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de los terrenos y de su entorno, se fijan de acuerdo con el proyecto concreto y con las posibles afecciones que se han concretado en el correspondiente procedimiento medioambiental de la actividad.
- El Ayuntamiento deberá verificar el cumplimiento de los requisitos sustantivos exigidos por el Art. 29 RSR en el momento de emitir la correspondiente licencia.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

El Ayuntamiento deberá:

- **Verificar el cumplimiento de los condicionantes establecidos en esta calificación urbanística, previamente a la concesión de la licencia ya que, en tanto no sean resueltos, se entiende no otorgada esta calificación**.
- Comprobar que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiendo en la licencia que la caducidad de esta implicará la de la calificación (Art. 40 RSR).
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas (Art. 17 d) RSR).
- Comprobar la inscripción en el registro de la propiedad la calificación urbanística y las condiciones de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación hipotecaria. (Art. 17.e) RSR).

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en la calificación:

- De acuerdo con el art. 29.6 RSR la superficie fijada en proyecto quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Esta vinculación legal implicará la afectación real de dicha superficie a las obras, construcciones, las instalaciones o los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la licencia municipal pertinentes. Mientras estas permanezcan vigentes, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. Esta afectación real se hará constar en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del Reglamento de Suelo Rústico, la resolución municipal de otorgamiento de la licencia deberá bien fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, bien, cuando así lo haya aceptado el municipio, determinar la superficie de suelo sustantiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo.

  Conforme al artículo 64.3. del TRLOTAU, modificado por la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, la cuantía del canon será del tres por ciento del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, cuando este sea superior a 500.000 euros, en cuyo caso corresponderá un dos por ciento al municipio en cuyo término municipal se desarrolle la actuación y el resto a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

  Se entiende a estos efectos por coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, el coste de ejecución material de aquella.

  Presupuesto **27.696.178,81 €**

  El canon tendrá como destino el patrimonio público de suelo de cada administración y se devengará con el otorgamiento por ésta de la correspondiente autorización administrativa, practicándose una liquidación provisional o a cuenta.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

La cuantía del canon correspondiente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asciende a la cantidad provisional de **276.961,78 €** euros, que se tendrán que satisfacer mediante el modelo 046-pago de tasas autoliquidables.

Haciendo constar en la descripción del ingreso del modelo 046 el siguiente texto: "INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO….., PROMOVIDO POR…., EN EL MUNICIPIO DE …." (Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Conforme al art. 43.11 de RSR la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal, por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.
- Conforme al art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la misma en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de la calificación acordada y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Una vez concedida la licencia por parte del Ayuntamiento, se dará traslado de la misma a la CPOTU para su incorporación al expediente de referencia, así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación (Art. 29.5 RDU).

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

4º.- <u>Calificación urbanística para el proyecto Planta Solar Fotovoltaica "TRILLO SOLAR 2", de 49,99 MWp, infraestructuras auxiliares y de evacuación en los términos municipales de Cifuentes y Solanillos del Extremo, en la provincia de Guadalajara, promovido por REPSOL RENOVABLES, S.A. Informe según el Art. 64.4 Del D.L. 1/2023 de 28 de febrero (TRLOTAU) Y 10.1.g) del Decreto 235/2010. Expte. CAL/23/39.</u>

Comienza la intervención la Presidenta, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia al Jefe de Sección del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, la Presidenta abre un turno de palabra, y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y

la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el en el artículo 10.1. g) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

OTORGAR CALIFICACIÓN URBANÍSTICA CONDICIONADA al PROYECTO de PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "TRILLO SOLAR 2", DE 49,99 MWp, INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CIFUENTES Y SOLANILLOS DEL EXTREMO, DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, de acuerdo con las siguientes características:

Proyecto:	Proyecto Técnico Administrativo PV "Trillo Solar 2", de 49,99 MWp, redactado por Javier Rodríguez Rodriguez, Ingeniero Industrial, colegiado nº 5423, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, visado con fecha 23/10/2023 y nº visado SE202302094.
Presupuesto de ejecución material:	33.735.227,95 €
Situación:	**Planta Solar Fotovoltaica:** Del término municipal de Cifuentes (Gárgoles de Arriba): Polígono 8: parcelas 97, 196, 304, 362, 616, 647. Polígono 9: parcelas 5, 18, 95, 107, 108, 128, 136, 366, 405. Polígono 11: parcelas 7, 39, 102, 135, 288, 301, 309, 342. Polígono 12: parcelas 35, 59, 296, 393, 415. Polígono 503: parcelas 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 9001, 9003, 9006, 9013, 9015, 9016. Polígono 504: parcelas 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 137, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 9074, 9025, 9026, 9006, 9038, 9044, 9061. Polígono 505: parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 39, 40, 41, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 106, 109, 110, 111, 112, 118, 9025, 9040. **Línea de evacuación:** Del término municipal de Cifuentes (Gárgoles de Arriba): Polígono 8: parcelas 9001, 9002. Polígono 9: parcela 9001. Polígono 12: parcela 9005. Polígono 502: parcela 9011. Polígono 504: parcelas 9018, 9019, 9063. Polígono 505, parcelas 9032, 9067.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

	<u>Del término municipal de Cifuentes (Gárgoles de Abajo):</u> Polígono 502: parcelas 52, 9002. Polígono 503, parcelas 57, 58, 9001, 9003, 10057. <u>Del término municipal de Solanillos del Extremo:</u> Polígono 513: parcelas 5017, 9020. Polígono 514: parcelas 9007, 9008.
Superficie de parcelas:	Superficie vallada 120,42 ha
Clasificación del suelo:	Suelo rústico de reserva y suelo rústico no urbanizable de protección ambiental y de infraestructuras.
Planeamiento:	CIFUENTES: Normas Subsidiarias aprobadas el 14/12/82 con dos modificaciones de fechas 25/02/94 y 25/01/2018. SOLANILLOS: Normas Subsidiarias Provinciales de Guadalajara.
Promotor/a:	Repsol Renovables, S.L.

CARACTERISTICAS DE APROVECHAMIENTO:	
Uso	Dotacional equipamiento energético privado (art 29 RSR)
Superficie vinculada	Superficie vallada 120,42 ha
Ocupación de parcela	Superficie vallada 120,42 ha Edificio de control y edificios de almacén 907,50 m²
Altura máxima	Edificio Control y Almacén interior: 5,58 m. Paneles fotovoltaicos: 2,52 m
Servicios de agua, saneamiento, etc. **Electricidad:** **Acceso:**	Depósito de agua Depósito estanco para aguas residuales Se obtendrá de los servicios auxiliares de la Subestación Ampliación UMA Caminos municipales, carretera N-204.

CONDICIONANTES:

- **El funcionamiento de esta Planta Solar Fotovoltaica "TRILLO SOLAR 2" está condicionado a la ejecución y puesta en servicio de sus infraestructuras comunes de evacuación, ya calificadas en otros expedientes.**
- **Cualquier modificación del proyecto o de las parcelas afectadas por la Planta Solar, requerirá la modificación de esta calificación urbanística.**
- Autorización Administrativa de Construcción, **de acuerdo con el Proyecto Técnico administrativo PV "Trillo Solar 2", visado con fecha 23/10/2023 y el listado de parcelas indicadas en esta calificación.**

- Autorización de la Unidad de Carreteras del Estado en Guadalajara, para el acceso a la planta solar por la carretera N-204.
- Autorización de los Ayuntamiento de Cifuentes y Solanillos del Extremo, para el acceso por los caminos afectados por los proyectos de instalación de placas fotovoltaicas.
- Autorización del Ayuntamiento de Cifuentes, para la ocupación de los caminos afectados por los proyectos de instalación de placas fotovoltaicas.
- Autorización del Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad - Delegación Provincial de Guadalajara, para otorgar la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria "Colada del camino de Henche a Gárgoles de Arriba", para los proyectos de instalación de placas fotovoltaicas.
- Cumplimiento de los condicionantes de las Resoluciones de autorización de las distintas administraciones, entre otras:
    - Resolución de la **Consejería de Educación Cultura y Deportes** de fecha 04/03/2022, informe y adenda al informe respectivamente, de actuaciones previas (prospección arqueológica superficial), dentro de los trabajos del "Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica Trillo Solar 2 de 49,99 MWp e infraestructuras de evacuación en Solanillos del Extremo y Cifuentes (Guadalajara)", Informando favorablemente la modificación del proyecto con condicionantes, estableciendo perímetros de exclusión en cuatro elementos etnológicos. EXP./CULT.: 21.2375.
    - Resolución de 24/08/2023, de la **Dirección General de Transición Energética** sobre Autorización Administrativa previa de la instalación solar fotovoltaica denominada "TRILLO SOLAR 2", infraestructuras auxiliares y de evacuación (REF: 2703/01227).
    - Resolución favorable de la **Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara** por la que se emite Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de fecha 29/05/2023. Respecto a la misma, se deberá solicitar a la citada Delegación, la conformidad de la DIA con el Proyecto Técnico Administrativo PV "Trillo Solar 2", visado con fecha 23/10/2023 y el listado de parcelas indicadas en esta calificación.
    - Resolución favorable de Autorización Administrativa Previa de la **Dirección General de Transición Energética**, de fecha 25/08/2023.
    - Resolución de 07/03/2024 y pronunciamiento expreso de 19/04/2024, de la **Confederación Hidrográfica del Tajo** sobre consulta sobre titularidad y competencia de varias parcelas catastradas como acequias en el término municipal de Cifuentes (Guadalajara) de la instalación solar fotovoltaica denominada "TRILLO SOLAR 2", infraestructuras auxiliares y de evacuación (REF: X-0366/2024; ZP-0157/2023).
    - Solventar las **Deficiencias Subsanables y Advertencias** indicadas en los informes técnicos municipales de las localidades afectadas:
- Informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de **Cifuentes**, de fecha 16/01/2024, en el que informa, en el que informa que no existiría inconveniente

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

urbanístico, siempre que se cumplan todos los requisitos indicados en este informe y se cuente con las autorizaciones indicadas.

- Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, Ayuntamiento de **Solanillos del Extremo**, de fecha 06/07/2023, en el que informa que no existiría inconveniente urbanístico, siempre que se cumplan todos los requisitos indicados en este informe y se cuente con las autorizaciones indicadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del RSR se propone el contenido de la calificación urbanística que deberá incorporarse a la licencia que, en su caso, se otorgue:

- Las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las contenidas de forma general en los siguientes proyectos:
  - Proyecto Técnico Administrativo PV "Trillo Solar 2", de 49,99 MWp, redactado por Javier Rodríguez Rodriguez, Ingeniero Industrial, colegiado nº 5423, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, visado con fecha 23/10/2023 y nº visado SE202302094.
- Dado el específico carácter dotacional –sistema energético- de la actividad cuya calificación se informa, no es necesario determinar lo establecido en los apartados 2º y 3º del artículo 38.1 del RSR en relación con la superficie de reforestación y plan de restauración, sin perjuicio de los condicionantes que impongan otras administraciones sectoriales a las que hemos hecho referencia. En estos casos, la superficie de reforestación o las medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación para preservar los valores naturales o agrarios de los terrenos y de su entorno, se fijan de acuerdo con el proyecto concreto y con las posibles afecciones que se han concretado en el correspondiente procedimiento medioambiental de la actividad.
- El Ayuntamiento deberá verificar el cumplimiento de los requisitos sustantivos exigidos por el Art. 29 RSR en el momento de emitir la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento deberá:

- **Verificar el cumplimiento de los condicionantes establecidos en esta calificación urbanística, previamente a la concesión de la licencia ya que, en tanto no sean resueltos, se entiende no otorgada esta calificación**.
- Comprobar que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiendo en la licencia que la caducidad de esta implicará la de la calificación (Art. 40 RSR).
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras,

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas (Art. 17 d) RSR).

- Comprobar la inscripción en el registro de la propiedad de la calificación urbanística y las condiciones de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación hipotecaria. (Art. 17.e) RSR).

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en la calificación:

- De acuerdo con el art. 29.6 RSR la superficie fijada en proyecto quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Esta vinculación legal implicará la afectación real de dicha superficie a las obras, construcciones, las instalaciones o los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la licencia municipal pertinentes. Mientras estas permanezcan vigentes, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. Esta afectación real se hará constar en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del Reglamento de Suelo Rústico, la resolución municipal de otorgamiento de la licencia deberá bien fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, bien, cuando así lo haya aceptado el municipio, determinar la superficie de suelo sustantiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo.

Conforme al artículo 64.3.b) del TRLOTAU, la cuantía del canon será del tres por ciento del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, cuando este sea superior a 500.000 euros, en cuyo caso corresponderá un dos por ciento al municipio en cuyo término municipal se desarrolle la actuación y el resto a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se entiende a estos efectos por coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, el coste de ejecución material de aquella.

Presupuesto **33.735.227,95 €**

El canon tendrá como destino el patrimonio público de suelo de cada administración y se devengará con el otorgamiento por ésta de la correspondiente autorización administrativa, practicándose una liquidación provisional o a cuenta.

La cuantía del canon correspondiente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asciende a la cantidad provisional de **337.352,27 €** euros, que se tendrán que satisfacer mediante el modelo 046-pago de tasas autoliquidables.

Haciendo constar en la descripción del ingreso del modelo 046 el siguiente texto: "INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO…, PROMOVIDO POR…, EN EL MUNICIPIO DE …." (Ingreso sin IVA)

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

- Conforme al art. 43.11 de RSR la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal, por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.
- Conforme al art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la misma en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de la calificación acordada y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Una vez concedida la licencia por parte del Ayuntamiento, se dará traslado de la misma a la CPOTU para su incorporación al expediente de referencia, así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación (Art. 29.5 RDU).

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

El representante de Medio Ambiente abandona la sesión al finalizar este punto del orden del día.

5º.- <u>Calificación urbanística y excepción de altura máxima para instalación de infraestructura de telecomunicaciones, en la parcela 81, del polígono 3, en el término municipal de Las Navas de Jadraque, Guadalajara, promovido por AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L.U. informe según EL ART. 64.4 TRLOTAU Y 10.1.G) DECRETO 235/2010. Expte. CAL/24/07.</u>

Comienza la intervención la Presidenta, concediendo el turno de palabra para la exposición del informe de ponencia al Jefe de Sección del Servicio de Urbanismo.

Concluida la exposición, la Presidenta abre un turno de palabra y sin más intervenciones, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el informe y la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el en el artículo 10.1. g) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes adopta el siguiente **ACUERDO**:

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

OTORGAR CALIFICACIÓN URBANÍSTICA y **EXCEPCIÓN DE ALTURA MÁXIMA EN SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN NATURAL** al proyecto de **INFRAESTRUCTURA DE NUEVA ESTACIÓN BASE DE TELECOMUNICACIONES, en la PARCELA 81 DEL POLÍGONO 3,** de la localidad de Las Navas de Jadraque (Guadalajara), promovido por **AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L.U.** Conforme al Proyecto de Infraestructura de Nueva Estación Base de Telecomunicaciones, emplazamiento ES190211 GU, visado el 12/06/2023 con referencia 2311412-00, de acuerdo a las siguientes:

CARACTERISTICAS DE APROVECHAMIENTO:	
Uso	Dotacional privado telecomunicaciones (art 29 RSR)
Superficie vinculada	La necesaria. Superficie vallada 73,50 m²
Ocupación de parcela	Por las losas hormigón, antena y equipos 21,90 m ²
Altura máxima	Antena de celosía de 20 metros.
Servicios de agua, saneamiento, etc. **Electricidad:** **Acceso:**	No precisa. Acometida desde punto de conexión. Camino existente.

Condicionada a:

- Cumplimiento de los condicionantes de las Resoluciones de autorización de las distintas administraciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del RSR se propone el contenido de la calificación urbanística que deberá incorporarse a la licencia que, en su caso, se otorgue:

- Las características del aprovechamiento que se otorga y legitima son las contenidas de forma general en el Proyecto de Infraestructura de Nueva Estación Base de Telecomunicaciones, emplazamiento ES190211 GU Navas de Jadraque pueblo, visado el 12/06/2023 con referencia 2311412-00.

- Dado el específico carácter dotacional –sistema telecomunicaciones- de la actividad cuya calificación se informa, no es necesario determinar lo establecido en los apartados 2º y 3º del artículo 38.1 del RSR, sin perjuicio de los

condicionantes que impongan otras administraciones sectoriales a las que hemos hecho referencia.

El Ayuntamiento deberá:

- Comprobar que la obra, construcción o instalación cuente con la cobertura formal y material de licencia en vigor, determinando la caducidad de la licencia la de la calificación (Art. 17 c) RSR) y advirtiendo en la licencia que la caducidad de ésta implicará la de la calificación (Art. 40 RSR).

- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras, sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a la ejecución de las obras, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen éstas (Art. 17 d) RSR).

- Comprobar la inscripción en el registro de la propiedad de la calificación urbanística y las condiciones de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en la legislación hipotecaria. (Art. 17.e) RSR).

El Ayuntamiento deberá comprobar los requisitos establecidos en la calificación.

- De acuerdo con el art. 29.6 RSR la superficie fijada en proyecto quedará en todo caso vinculada legalmente a las obras, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Esta vinculación legal implicará la afectación real de dicha superficie a las obras, construcciones, las instalaciones o los establecimientos legitimados por la calificación urbanística y la licencia municipal pertinentes. Mientras estas permanezcan vigentes, dicha superficie no podrá ser objeto de acto alguno que tenga por objeto o consecuencia su parcelación, división, segregación o fraccionamiento. Esta afectación real se hará constar en el Registro de la Propiedad conforme a lo dispuesto en la legislación hipotecaria.

- De conformidad con lo establecido en el Art. 33 del Reglamento de Suelo Rústico, la resolución municipal de otorgamiento de la licencia deberá bien fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación municipal en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, bien, cuando así lo haya aceptado el municipio, determinar la superficie de suelo sustantiva de valor equivalente, materializable en cualquier clase de suelo.

  Conforme al artículo 64.3. del TRLOTAU, la cuantía del canon será del dos por ciento del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar,

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

cuando este sea inferior a 500.000 euros, correspondiendo al municipio en cuyo término municipal se desarrolle la actuación.

Presupuesto 46.943,23 €

- Conforme al art. 43.11 del RSR la calificación urbanística favorable será vinculante para el Ayuntamiento en cuanto a los extremos contenidos en la misma, incorporándose a la licencia como condiciones mínimas, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda denegar la licencia o imponer condiciones o medidas correctoras por otras causas legales de competencia municipal o por la denegación de las solicitudes de autorizaciones y concesiones preceptivas de otras Administraciones Públicas.

- Conforme al art. 58 del TRLOTAU los deberes y cargas previstos en la misma en relación con los usos y aprovechamientos previstos en el suelo rústico, así como los que además resulten de las condiciones legítimas de la calificación acordada y las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de aquéllos, deberán constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Una vez solventados los condicionantes y concedida la licencia por parte del Ayuntamiento, se dará traslado de la misma a la CPOTU para su incorporación al expediente de referencia.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250

OTROS- TOMA DE CONOCIMIENTO

La Presidenta toma la palabra para dar paso al siguiente punto del orden del día, y cede el turno a la Jefa del Servicio de Urbanismo, quien traslada a la Comisión el seguimiento realizado sobre las calificaciones otorgadas y la relación de las licencias remitidas por los Ayuntamientos, en las que se contienen las condiciones de la licencia otorgada, en base a los informes sectoriales correspondientes y que se relacionan a continuación:

- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA EL PROYECTO DE "LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN de 132 kv, SET RENOVALIA- ACCIONA Y LÍNEA AÉREA DE ALTA TENSIÓN 220 KV", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE YEBRA, ZORITA DE LOS CANES Y ALMONACID DE ZORITA, GUADALAJARA, PROMOVIDO POR RENOVALIA SALTO DE BOLARQUE S.L.U. EXPTE. CAL/23/33.
- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "JADRAQUE" DE 2.000 KW" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JADRAQUE, GUADALAJARA, PROMOVIDO POR RODA SUN ENERGY, S.L. EXPTE. CAL/22/34.
- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA EL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "DIONE SOLAR" de 49,97 Mwp E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DE 30 KV Y SUBESTACIÓN "PERALVECHE", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PERALVECHE,

GUADALAJARA, PROMOVIDO POR SOLARIA PROMOCIONES Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U. EXPTE. CAL/23/27.

- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA EL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "TITAN SOLAR" de 49,97 Mwp E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PERALVECHE, GUADALAJARA, PROMOVIDO POR SOLARIA PROMOCIONES Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U. EXPTE. CAL/23/28.
- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA EL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "MIMAS SOLAR" de 49,97 Mwp E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PERALVECHE, GUADALAJARA, PROMOVIDO POR SOLARIA PROMOCIONES Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.L.U. EXPTE. CAL/23/29.

Respecto a estas tres ultimas Licencias otorgadas por el Ayuntamiento de Peralveche, se va a proceder por parte del Servicio de Urbanismo a informar al citado Ayuntamiento, que, aunque consta expresamente en los términos de la Licencia otorgada que *"El otorgamiento de la presente licencia no exime de la obligación de cumplir el condicionado establecido en las resoluciones de los diferentes organismos con competencia sectoriales, y las actuaciones deberán realizarse siguiendo las indicaciones que obran en los informes sectoriales en el expediente de Calificación Urbanística, en la Declaración de Impacto Ambiental, en las Autorizaciones Administrativas Previa y de Construcción y en las autorizaciones demaniales de las diferentes administraciones públicas"*, las calificaciones que se otorgaron por esta Comisión, al estar condicionadas a la *"viabilidad, ejecución y puesta en funcionamiento de las infraestructuras comunes de evacuación hasta el SET "El Peral", tratada en otro expediente"*, no pueden considerarse otorgadas hasta el cumplimiento de dicha condición, por tanto, hasta ese momento, no tendrán eficacia las Licencias recibidas, para su consideración y actuación, en consecuencia, por ese Ayuntamiento.

6º.- Ruegos y preguntas.

La Presidenta de la Comisión abre un turno de palabra y, no produciéndose más intervenciones, agradece a los presentes su asistencia y participación. Sin más asuntos que tratar, da por finalizada la sesión, siendo las 11:20 horas del día anteriormente citado de lo que yo, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Sra. Presidenta.

La Presidenta de la CPOTU

Firmado digitalmente el 06-06-2024
por Silvia López Martín
Cargo: Directora General

El Secretario de la CPOTU

Firmado digitalmente en GUADALAJARA a 06-06-2024
por JERONIMO FERNANDEZ ACEBO
Cargo: Secretario Provincial

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F6F0C366E8B1D744F3D250